

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ADMINISTRACION DEL CONSEJO SUPREMO
DE GOBIERNO

AÑO I — QUITO, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1976 — NUMERO 295

VICENTE ANDA MANOSALVAS

Teléfonos: Dirección 812-564
Distribución: (Almacén) 212-766

Impreso en Editora Nacional

Tiraje 6.000 ejemplares.— Valor \$ 2,00
Edición de 12 páginas

Suscripción anual \$ 300,00

SUMARIO:

Dctos. Página

INSTRUMENTO INTERNACIONAL

- Modifícase el Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Interamericano de Artesanías y las Artes Populares (CI-DAP) 1

DECRETOS:

- 836 Colócase en Disponibilidad al Capitán de Fragata-IG-ET, Hugo H. Castañeda M. 5
- 841 Confiérese Brevets de Especialistas a miembros de la FAE 6
- 842 Dase de baja a varios Oficiales del Ejército 7
- 843 Accéndese al Teniente de Corbeta-IG-MC, Rey Pascual Rivera C. 7
- 844 Otórgase Despachos de Teniente de Corbeta al Suboficial Víctor M. Díaz B. 8
- 845 Déjase insubsistente la Disponibilidad en que fue colocado el Oficial Gonzalo E. Arellano G. 8
- 846 Deróganse varios Decretos mediante los cuales se dispuso la intervención guber-

namental en la Parcelación Agrícola "Los Vergeles", ubicada en la parroquia Pasacuales, cantón Guayaquil 8

- 847 Condecórase al General de Policía de E. S. José A. Tamayo S. 9

RESOLUCIONES:

DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL DEL MICEI:

- 0219 Autorízase inversión nacional en la Compañía Comercial Cerdín C. Ltda. 10
- 0220 Autorízase inversión extranjera en la Compañía Viviendas Guayaquil S. A. 10
- 0222 Autorízase inversión extranjera en el capital de Laboratorios Allard del Ecuador C. A. 10
- 0223 Autorízase inversión nacional en la Compañía Transceánica Cia. Ltda. 11

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- 76-215 Apruébese el aumento de capital del Banco de los Andes 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

- Declárase que el Art. 483 del Código de Procedimiento Civil, no es aplicable cuando se trata del pago de remuneraciones e indemnizaciones de trabajo 12

25 de agosto de 1976

Excelentísimo señor
Doctor Galo Leoro

Embajador, Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con respecto a las conversaciones que hemos mantenido, en el mes de abril último, con la

Misión del Ecuador ante la OEA y con el señor Director Ejecutivo del CIDAP, doctor Gerardo Martínez, acerca de la mutua conveniencia de introducir algunas modificaciones al Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Interamericano de Artesanías y las Artes Populares (CIDAP), suscrito entre el Gobierno del Ecuador y esta Secretaría General, el 26 de mayo de 1975.

Con el propósito de coadyuvar a la mejor ejecución de las actividades del Centro, y al amparo de lo previsto en el Artículo XIV del citado Acuerdo, tengo el agrado de proponer las siguientes modificaciones que, por lo demás, reflejan los puntos de vista mutuamente convenidos en tales conversaciones:

ARTICULO II

numeral 6: Substituir el texto actual por el siguiente:

Organizar el Museo de las Artes Populares de América que contenga las muestras artesanales nacionales y regionales de todo el Continente para exhibición documental y de enseñanza y para exposiciones circulantes.

numeral 7: Añadir este numeral después del 6, con el siguiente texto:

Organizar laboratorios experimentales y prestar servicios técnicos al artesanado, a solicitud de los Estados Miembros.

ARTICULO III

numeral 4: Substituir su texto actual por el siguiente:

Organizar la biblioteca especializada, el centro de documentación y el Museo de las Artes Populares.

numeral 5: Añadir lo siguiente al final del texto actual después de las palabras "SECRETARIA GENERAL":

o directamente al CIDAP.

ARTICULO IV

Substituir la expresión "cuatro años" por "seis años".

ARTICULO V

Substituir el texto actual por el siguiente:

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el CIDAP gozará de autonomía administrativa y técnica y funcionará bajo la autoridad y responsabilidad de un Consejo Directivo y de un Director según lo establecido en este Acuerdo, en las normas del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), en conformidad con la reglamentación y estructura internas de la SECRETARIA GENERAL y con los documentos oficiales que se expidieren para este objeto.

1. El Consejo Directivo estará integrado por:
 - El Ministro de Industrias del Ecuador, o en su reemplazo, el subsecretario de Industrias, quien lo presidirá;

- El Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o, en su lugar, el Representante de la SECRETARIA GENERAL en Quito;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;
- Un representante por las instituciones científicas y culturales del Ecuador, nombrado por el Ministro de Educación; y
- Un representante elegido por las autoridades de Cuenca y la Provincia del Azuay.

2. Corresponderá al Consejo Directivo:

- a) Estudiar los programas que debe cumplir anualmente el CIDAP y elevarlos con su informe a la SECRETARIA GENERAL para que los someta a la aprobación de los órganos competentes de la OEA;
- b) Aprobar el presupuesto interno del CIDAP y sus reformas, de acuerdo con los programas anuales que se determinen y con los fondos que el GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL señalen para el efecto;
- c) Recomendar al GOBIERNO, cuando fuere del caso, nombres de candidatos para la Dirección del CIDAP;
- d) Aprobar la compra, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles;
- e) Evaluar los resultados anuales de los programas de trabajo del CIDAP;
- f) Fiscalizar, mediante auditores, el movimiento económico del CIDAP y presentar su informe al GOBIERNO y a la SECRETARIA GENERAL; y
- g) Expedir los reglamentos internos que sean necesarios.

3. Las resoluciones del Consejo de adoptarán por mayoría de votos siempre que en esta mayoría se incluyan los del Ministro de Industrias o su representante y del Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o su representante.

Si no hubiere esta conformidad, el asunto controvertido se presentará mediante los cauces regulares, ya sea al GOBIERNO, ya sea a la SECRETARIA GENERAL, para obtener un resultado satisfactorio.

4. El Director durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser ratificado indefinidamente en concordancia con la duración del Acuerdo y de sus eventuales prórrogas.

5. El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al CIDAP;
- b) Ejercer la dirección general y la supervisión de actividades;
- c) Nombrar y remover al personal administrativo y técnico cuyos puestos estén comprendidos en el presupuesto interno;
- d) Contratar personal docente, administrativo y técnico cuando fuere necesario y de acuerdo con las partidas del presupuesto interno;

e) Aceptar las herencias, legados, donaciones y contribuciones que se hicieren a favor del CIDAP;

f) Controlar la marcha económica del CIDAP y ordenar los gastos según las partidas presupuestarias;

g) Preparar los proyectos de presupuesto interno y de programas y presentarlos al Consejo Directivo;

h) Informar al Consejo sobre las actividades cumplidas anualmente y presentar, en igual forma, la relación periódica del estado económico del CIDAP; e

i) Ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados al CIDAP.

ARTICULO VIII

numeral 2: Substituir el texto actual del literal (a) por el siguiente:

Suministrar:

a) Los locales, muebles, utensilios y material fungible adecuados a la administración, secretariado, cuerpo de profesores y alumnos, aulas, biblioteca, centro de documentación, laboratorios y el museo de las Artes Populares de América.

numeral 3: Substituir su texto actual por el siguiente:

Sufragar el costo de los pasajes y los viáticos en el territorio ecuatoriano de los profesores y técnicos para el desarrollo de actividades del Centro.

ARTICULO IX

primer párrafo: Substituir su texto actual por el siguiente:

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el artículo anterior, el GOBIERNO aportará, como mínimo, las cantidades siguientes:

segundo párrafo: Substituir el texto actual por el que sigue:

Para gastos corrientes y alquiler anual de locales adecuados en tanto se habiliten los edificios definitivos:

Equivalente a US. \$ 30.000

cuarto párrafo: Substituir su texto actual por el siguiente:

Construcción de edificios para el CIDAP y formación de colecciones ecuatorianas para lo cual el Gobierno suministrará fondos adecuados y oportunos que permitan la ejecución de los proyectos arquitectónicos y muscográficos. El primer aporte que se entregará hasta el 30 de octubre de 1976.

Equivalente a US. \$ 250.000.

ARTICULO X

numeral 1: Agregar lo siguiente al final del texto actual, después de las palabras "Secretaría General: así como las que se acordaren con el Gobierno.

numeral 3: Agregar al final la siguiente oración: La selección de becarios se hará con participación del Director del CIDAP.

numeral 5: Substituir su texto actual por el siguiente:

Contribuir al mejoramiento de la biblioteca, el centro de documentación, el museo de las Artes Populares y los talleres y aulas del Centro mediante el suministro de libros, equipos, enseres y demás material que, sea útil o necesario, conforme al presupuesto aprobado por los órganos competentes de la OEA para los programas de desarrollo.

En caso de que las modificaciones que anteceden fueren de aceptación del Gobierno del Ecuador, la presente nota, junto con la de respuesta que en tal sentido se dignare transmitirme Vuestra Excelencia, perfeccionarán dichas modificaciones al Acuerdo de 26 de mayo de 1975, antes referido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Alejandro Orfila, Secretario General.

Nº 116-CBA

Washington, 25 de Agosto de 1976

Al Excmo. Señor Don
Alejandro Orfila

Secretario General de la OEA
Washington, D.C.

Señor Secretario General:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota, de 25 de los corrientes, que Vuestra Excelencia me ha servido dirigiéndome y cuyo texto es como sigue:

Washington, 25 de Agosto de 1976

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con respecto a las conversaciones que hemos mantenido, en el mes de abril último, con la Misión del Ecuador ante la OEA y con el señor Director Ejecutivo del CIDAP, doctor Gerardo Martínez, acerca de la mutua conveniencia de introducir algunas modificaciones al Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Interamericano de Artesanías y las Artes Populares (CIDAP), suscrito entre el Gobierno del Ecuador y esta Secretaría General, el 26 de mayo de 1975.

Con el propósito de coadyuvar a la mejor ejecución de las actividades del Centro, y al amparo de lo previsto en el Artículo XIV del citado Acuerdo, tengo el agrado de proponer las siguientes modificaciones que, por lo demás, reflejan los puntos de vista mutuamente convenidos en tales conversaciones:

ARTICULO II

numeral 6: Substituir el texto actual por el siguiente:

Organizar el Museo de las Artes Populares de América que contenga las muestras artesanales nacionales y regionales de todo el Continente para exhibición documental y de enseñanza y para exposiciones circulantes.

numeral 7: Añadir este numeral después del 6, con el siguiente texto:

Organizar laboratorios experimentales y prestar servicios técnicos al artesanado, a solicitud de los Estados Miembros.

ARTICULO III

numeral 4: Substituir su texto actual por el siguiente:

Organizar la biblioteca especializada, el centro de documentación y el Museo de las Artes Populares.

numeral 5: Añadir lo siguiente al final del texto actual después de las palabras "SECRETARIA GENERAL":

o directamente al CIDAP.

ARTICULO IV

Substituir la expresión "cuatro años" por "seis años".

ARTICULO V

Substituir el texto actual por el siguiente:

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el CIDAP gozará de autonomía administrativa y técnica y funcionará bajo la autoridad y responsabilidad de un Consejo Directivo y de un Director según lo establecido en este Acuerdo, en las normas del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), en conformidad con la reglamentación y estructura internas de la SECRETARIA GENERAL y con los documentos oficiales que se expidieren para este objeto.

1. El Consejo Directivo estará integrado por:
 - El Ministro de Industrias del Ecuador, o en su reemplazo, el subsecretario de Industrias, quien lo presidirá;
 - El Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o, en su lugar, el Representante de la SECRETARIA GENERAL en Quito;
 - Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;
 - Un representante por las instituciones científicas y culturales del Ecuador, nombrado por el Ministro de Educación; y
 - Un representante elegido por las autoridades de Cuenca y la Provincia del Azuay.

2. Corresponderá al Consejo Directivo:

- a) Estudiar los programas que debe cumplir anualmente el CIDAP y elevarlos con su informe

a la SECRETARIA GENERAL para que los someta a la aprobación de los órganos competentes de la OEA;

b) Aprobar el presupuesto interno del CIDAP y sus reformas, de acuerdo con los programas anuales que se determinen y con los fondos que el GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL señalen para el efecto;

c) Recomendar al GOBIERNO, cuando fuere del caso, nombres de candidatos para la Dirección del CIDAP;

d) Aprobar la compra, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles;

e) Evaluar los resultados anuales de los programas de trabajo del CIDAP;

f) Fiscalizar, mediante auditores, el movimiento económico del CIDAP y presentar su informe al GOBIERNO y a la SECRETARIA GENERAL; y

g) Expedir los reglamentos internos que sean necesarios.

3. Las resoluciones del Consejo de adoptarán por mayoría de votos siempre que en esta mayoría se incluyan los del Ministro de Industrias o su representante y del Director del Departamento de Asuntos Culturales de la SECRETARIA GENERAL o su representante.

Si no hubiere esta conformidad, el asunto controvertido se presentará mediante los cauces regulares, ya sea al GOBIERNO, ya sea a la SECRETARIA GENERAL, para obtener un resultado satisfactorio.

4. El Director durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser ratificado indefinidamente en concordancia con la duración del Acuerdo y de sus eventuales prórrogas.

5. El Director tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al CIDAP;

b) Ejercer la dirección general y la supervisión de actividades;

c) Nombrar y remover al personal administrativo y técnico cuyos puestos estén comprendidos en el presupuesto interno;

d) Contratar personal docente, administrativo y técnico cuando fuere necesario y de acuerdo con las partidas del presupuesto interno;

e) Aceptar las herencias, legados, donaciones y contribuciones que se hicieren a favor del CIDAP;

f) Controlar la marcha económica del CIDAP y ordenar los gastos según las partidas presupuestarias;

g) Preparar los proyectos de presupuesto interno y de programas y presentarlos al Consejo Directivo;

h) Informar al Consejo sobre las actividades cumplidas anualmente y presentar, en igual forma, la relación periódica del estado económico del CIDAP; e

i) Ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados al CIDAP.

ARTICULO VIII

numeral 2: Substituir el texto actual del literal (a) por el siguiente:

Compras:

De los locales, muebles, utensilios y material fijo, de adecuados a la administración, secretaría, cuerpo de profesores y alumnos, aulas, bibliotecas, centros de documentación, laboratorios y el museo de la "A" Populares de América.

numeral 3: Substituir su texto actual por el siguiente:

Subfragar el costo de los pasajes y los viáticos de carácter profesional y docente de los profesores y técnicos para el desarrollo de actividades del Centro.

ARTICULO IX

primer párrafo: Substituir su texto actual por el siguiente:

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el artículo anterior, el GOBIERNO garantizará, como mínimo, la cantidad siguiente:

segundo párrafo: Substituir el texto actual por el siguiente:

Para gastos corrientes y alquiler anual de locales adecuados en donde se habiliten los edificios anteriores:

Equivalente a US \$ 20.000.000.

tercer párrafo: Substituir su texto actual por el siguiente:

El Ecuador, a través de la CIDAP, a favor de la Comisión de Colecciones Ecuadorianas para la Cultura, el Gobierno suministrará fondos adecuados y oportunos que permitan la ejecución de los proyectos de colección de libros y micrográficos. El primer pago de esta entrega hasta el 30 de octubre de 1976.

Equivalente a US \$ 250.000.

ARTICULO X

numeral 1: Redacción se siguiente al final de cada una de las oraciones de las palabras "Secretaría General" así como las que se acordaron con el GOBIERNO.

numeral 2: Agregar a final la siguiente oración:

El Ecuador, a través de la CIDAP, a favor de la Comisión de Colecciones Ecuadorianas para la Cultura, el Gobierno suministrará fondos adecuados y oportunos que permitan la ejecución de los proyectos de colección de libros y micrográficos. El primer pago de esta entrega hasta el 30 de octubre de 1976.

Equivalente a US \$ 250.000.

tercer párrafo: Substituir su texto actual por el siguiente:

Para gastos corrientes y alquiler anual de locales adecuados en donde se habiliten los edificios anteriores:

Equivalente a US \$ 20.000.000.

El Ecuador, a través de la CIDAP, a favor de la Comisión de Colecciones Ecuadorianas para la Cultura, el Gobierno suministrará fondos adecuados y oportunos que permitan la ejecución de los proyectos de colección de libros y micrográficos. El primer pago de esta entrega hasta el 30 de octubre de 1976.

Equivalente a US \$ 250.000.

Vuestra Excelencia perfeccionaran dichas modificaciones al Acuerdo de 25 de mayo de 1975, antes referido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Alejandro Orfía, Secretario General.

Excelentísimo Señor Doctor

GALO LEORO

Embajador, Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de los Estados Americanos Washington, D.C.

Al respecto, tengo la satisfacción de expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Ecuador acepta las enmiendas propuestas en la nota arriba transcrita, enmiendas que reflejan, en realidad, los acuerdos mutuamente alcanzados en las conversaciones mantenidas durante el mes de abril último entre la Secretaría General, por una parte y la Misión del Ecuador ante la OEA y el Sr. Director Ejecutivo del CIDAP, por otra en representación del Gobierno ecuatoriano.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Galo Leoro F., Embajador Representante del Ecuador. - Certificado.

Es fiel copia del original.

José Ayala Lasso, Subsecretario General de Relaciones Exteriores.

Nº 840

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO.

En uso de las atribuciones de que se halla investido; y, a pedido del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1º.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 80. literal c) de la Ley de Organización de las Fuerzas Armadas, cólase en la localidad de Guayaquil, Provincia de Guayas, con fecha 15 de octubre de 1976 al señor 0-11-1916 Capitán de Armada-IC-5T, Castaneda Margueyte Hugo Hernán, como en consecuencia de, a constar en el Personal a Disposición de la Comandancia General de Marina.

El Sr. Ministro de Defensa Nacional, tiene encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, el 04 de octubre de 1976.

